LA RUTA
Colombia

Alcaldía Municipal
Ibagué

IBAGUÉ
VIBRA



GRAN FONDO IBAGUÉ VIBRA
19 DE MARZO

Celebremos
un dia de mucha bici y alegria

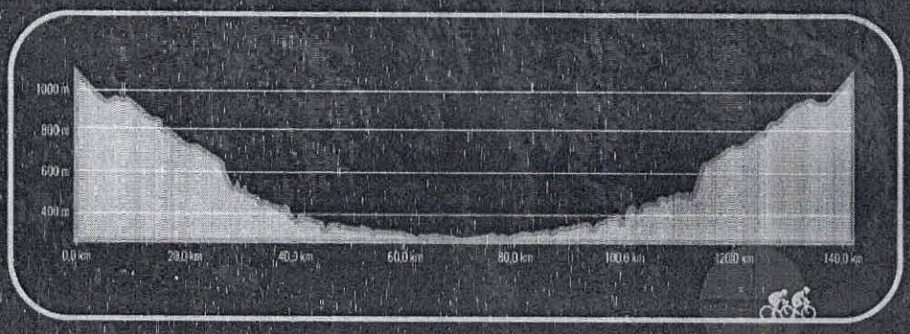
APOYA

CLUB DE CICLISMO
JOSUE LOPEZ MEJIA

LA RUTA
Colombia

GRAN FONDO

140 KM



IBAGUÉ - GUALANDAY - PEAJE CHICORAL - NARIÑO - PEAJE CHICORAL - GUALANDAY - IBAGUÉ

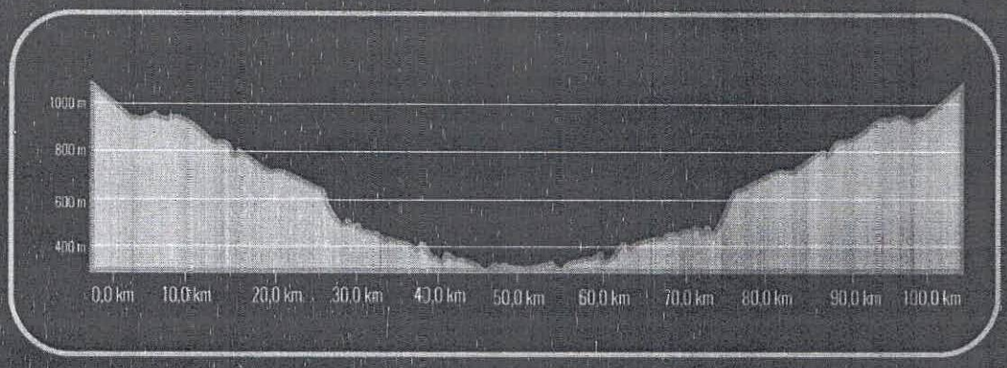
140 KM 1.400 M 5:20HRS APROX

Apoya

CLUB DE CICLISMO
JOSUE LOPEZ MEJIA

LA RUTA
Colombia

MEDIO FONDO
100 KM



IBAGUÉ - GUALANDAY - PEAJE CHICORAL - GUALANDAY - IBAGUÉ

100 KM **1.180 M** **4:00HRS APROX**

Apoya

CLUB DE CICLISMO
JOSUE LOPEZ MEJIA

RESOLUCIÓN N° 40 (10 MAR 2023)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI

Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué, de conformidad con el Decreto No. decreto No. 1000-0968 del 30 de diciembre de 2022, actuando como representante legal del IMDRI y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 029 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo 029 del 04 de octubre de 2010 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ"* define las funciones del instituto dentro de las cuales está la de desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio de Ibagué.

Que el Decreto 1228 del 18 de julio de 1995 *"POR EL CUAL SE REVISA LA LEGISLACIÓN DEPORTIVA VIGENTE Y LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR ASOCIADO CON OBJETO DE ADECUARLAS AL CONTENIDO DE LA LEY 181 DE 1995"* en su artículo 2° estableció que: *"(...) Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)"*

Así mismo el articulo 18 expresa: "(...) *Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte.* (...)"; en atención a esta disposición la función referente al reconocimiento deportivo le corresponde al Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Ibagué – IMDRI, como ente deportivo municipal.

Que mediante la Resolución N°231 de 2011, emanada por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- hoy **Ministerio del Deporte** se establecieron los requisitos que deben cumplir los clubes deportivos y promotores para su funcionamiento y en su artículo 10° establece que: *"(...) Los miembros de la Comisión Disciplinaria, tendrán para el ejercido de sus funciones un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, igual que el del Órgano de Administración y de Control si lo hubiere (...)".*

Además, en su artículo 16 referente a la vigencia del reconocimiento establece que: *"(...) El reconocimiento deportivo será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que lo otorga o lo renueva (...)".*

Que el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI Mediante Resolución No. 0119 del 12 de junio del 2017 *"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LOS CLUBES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, reguló el trámite para el otorgamiento, renovación y actualización de Reconocimiento Deportivo.

IMDRI
Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué

RESOLUCIÓN (10 MAR 2023) 40

IBAGUÉ VIBRA

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA

Que el **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA,** cuenta con Reconocimiento deportivo vigente por el termino de cinco (5) años contados a partir de la resolución debidamente ejecutoriada **No. 60 del 20 abril del año 2021.**

Que el presidente del **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA** ,el señor **JOSUE LOPEZ FERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.547.387 de **Ibagué Tolima**, **adjunto** los documentos que a continuación se narrarán: **(I) Acta de Asamblea Universal,** en la cual eligen el Órgano Administraciones, Órgano de control y dos miembros de la Comisión Disciplinaria **(II) Acta número 1 del órgano de Administración** en la cual desginan cargos y eligen el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.**(III)Carta de aceptación de cargos** de los miembros elegidos.

Que el **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA, con** domicilio en el Municipio de Ibagué, por medio de su presidente el señor **JOSUE LOPEZ FERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.547.387 de Ibagué Tolima, solicitó la Actualización del Reconocimiento Deportivo, allegando la documentación legal exigida para el efecto, mediante documento radicado NUMERO 543 DEL 27 DE MARZO 2023.

ORGANO DE ADMINISTRACION			
JOSUE LOPEZ FERNANDEZ	C.C.1.110.547.387		PRESIDENTE
JOSUE LOPEZ MEJIA	C.C93.366.371		VICEPRESIDENTE
EDUARDO MILLA HERRERA	C.C.14.395.500		TESORERO
SOL YOLANDA FENANDEZ	C.C65.742.711		SECRETARIA
OLGA LUCIA LOPEZ MEJIA	C.C65.764.397		VOCAL

ORGANO DE CONTROL			
MARIA JULIETH VILLANUEVA ARIAS	C.C1.110.459.603		FISCAL PRINCIPAL
RAFAEL ARIAS CUARTAS	C.C. 93.363.036		FISCAL SUPLENTE

COMISION DISCIPLINARIA		
ROBINSON OYOLA RAMIREZ	C.C93.388.602	
ANA AMRIA VARON ROMERO	C.C1.110.587.195	
GLORIA INES ESPINOSA SANCHEZ	C.C.65.758.289	

Que el IMDRI a través del contratista **ANA DELIA GARCIA ORJUELA**, constató por los medios idóneos que el **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA ,** está desarrollando la actividad de deportiva de **CICLISMO,** así mismo el listado de deportistas anexo fue objeto de revisión y verificación; determinando efectivamente que el **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA ,** cumple su objeto social, desarrolla las actividades mencionadas, y los deportistas referenciados en el listado hacen parte del **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA.**

Que, una vez revisada la referida documentación, se establece que el **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA ,** cumple con la totalidad de los requisitos y se encuentra ajustado a las Normas establecidas en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 del mismo año, el decreto 1085 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución 0231 del 23 de marzo de 2011, proferida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES- hoy **Ministerio del Deporte**; y la Resolución 0119 del 12 junio del 2017 emanada por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI.

Por todo lo anterior y de acuerdo a las consideraciones efectuadas anteriormente,

IMDRI
Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué

RESOLUCIÓN N° 40
(10 MAR 2023)

Ibagué

IBAGUÉ VIBRA

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA** para el desarrollo, fomento y promoción de la disciplina deportivas de **CICLISMO**, con sede en el Municipio de Ibagué – Tolima, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, cuyo presidente es el señor **JOSUE LOPEZ FERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.547.387 de Ibagué Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo es válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la Resolución número 87 del 21 de marzo del año 2019.

PARAGRAFO: El periodo Estatutario del Club **vence 30 de abril de 2026** de conformidad con la según Acta de Asamblea Universal del 1 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Proceder a notificar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en el municipio de Ibagué Tolima, a los 10 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA
GERENTE

Elaboró y constató los documentos	Ana delia García Orjuela – Contratista
Reviso:	Andrea Varón / abogada contratista
Vo. Bo.	Johanna Marcela Fernández Ortiz– secretaria general

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

RESOLUCIÓN N° 1136

(15 MAR 2023)

"Por la cual se reconoce la inscripción de unos Dignatarios de un organismo deportivo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y en especial de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Tolima, mediante Resolución N°5477 del 1 de junio de 2010, otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada **CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA**, con domicilio en el municipio de Ibagué - Tolima.

Que el señor JOSUE LOPEZ FERNANDEZ, en calidad de Presidente electo de la entidad en mención, mediante oficio del 8 de marzo de 2023, recibido el 8 de marzo de 2023 bajo el Radicado N° 01488, solicita a éste Despacho la inscripción de dignatarios del CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA, para lo cual allegó Acta de Asamblea Universal del 1 de marzo de 2023 y demás documentación legal exigida para el efecto.

Que los documentos presentados se ajustan a los estatutos que la rigen, a la Ley 181 de 1995, al Decreto Reglamentario 1529 de 1990 y demás normas concordantes y por lo tanto es procedente aprobar la inscripción solicitada.

Que mediante oficio N°SI-0316 del 10 de marzo de 2023, el Secretario del Interior del Departamento del Tolima remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para su revisión jurídica y posterior firma del Señor Gobernador, el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la inscripción solicitada por la entidad denominada **CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA,** con domicilio en el municipio de Ibagué – Tolima, y ordénese inscribir al señor **JOSUE LOPEZ FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.110.547.387 como **REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE PRESIDENTE** y a los demás dignatarios así.

VICEPRESIDENTE:
JOSUE ENRIQUE LOPEZ MEJIA C.C.N°93.366.371

TESORERO:
EDUARDO MILLAN HERRERA C.C.N°14.395.500

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

RESOLUCIÓN N° 1136

(15 MAR 2023)

"Por la cual se reconoce la inscripción de unos Dignatarios de un organismo deportivo."

SECRETARIA:
SOL YOLANDA FERNANDEZ SOLER C.C.N°65.742.711

VOCAL:
OLGA LUCIA LOPEZ MEJIA C.C.N°65.764.397

FISCAL PRICIPAL:
MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS C.C.N°1.110.459.603
FISCAL SUPLENTE:
RAFAEL FUERTES ARIAS C.C.N°93.363.036

COMISION DISCIPLINARIA:
ROBINSON OYOLA RAMIREZ C.C.N°93.388.602
ANA MARIA VARON ROMERO C.C.N°1.110.587.195
GLORIA INES ESPINOSA SANCHEZ C.C.N°65.758.283

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese a través de la Secretaria del Interior del Departamento del Tolima.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
GOBERNADOR

EYBER JAVIER TRIANA PARRA
Secretario del Interior

Proyectó: Germán Triana – Profesional Esp.
Aprobó: Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Rad. N°01488
085_23

Powered by CamS

ESTATUTOS CLUB JOSUE LÓPEZ MEJÍA
PREÁMBULO

El **CLUB DECICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA** fundado el día 1 del mes de Mayo de 2010 en el municipio de Ibagué Departamento del Tolima, es una Asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido como fortalecimiento de la ESCUELA DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA con el fin de fomentar la práctica del ciclismo con deportistas aficionados y también para desarrollar actividades recreativas, cívicas y sociales, el cual se regirán por el siguiente **ESTATUTO.-**

CAPITULO I

ARTICULO 1: DEL NOMBRE
Con el nombre del **CLUB DECICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA** funcionará este organismo deportivo, que en adelante y para los efectos del presente estatuto, se denominará el club.

ARTICULO 2: NATURALEZA JURIDICA
El club es una Asociación de derecho privado sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal o por quien haga sus veces.

ARTICULO 3: DURACIÓN
El término de duración del Club es indefinido.

ARTICULO 4: COLORES
Los colores oficiales distintivos del Club son **AMARILLO, ROJO Y VERDE** los cuales usará en su logo, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes de competencia.

ARTICULO 5: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.
El club tendrá su sede y domicilio legal en el municipio de IBAGUE - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, dentro del cual ejercerá jurisdicción.

ARTICULO 6: DEL OBJETO
El objeto del club es fomentar y patrocinar la práctica del ciclismo en el municipio y en el Departamento del Tolima, e impulsar programas de interés público y social.



CAPITULO II

ARTICULO 7: ACTIVIDADES GENERALES
En cumplimiento del objeto para el cual ha sido creado, el club desarrollará entre otras las siguientes actividades generales:

a)-Cumplir los mandatos del presente Estatuto y sus reglamentos en su texto actual o en el de las reformas que a ellas se introduzcan, sometiendo unas y otras a la aprobación del Grupo de Deportes y Recreación del municipio de Ibagué.
b) -Obtener y mantener el Reconocimiento deportivo oficial del Grupo de Deportes y Recreación del municipio de Ibagué y la personería jurídica, si fuere necesario.
c) -Obtener y mantener afiliación a la Liga de Ciclismo del Tolima con el fin de participar en competencias oficiales programadas por dicho organismos o instituciones deportivas
d) -Velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
e) –Realizar y celebrar convenios, contratos y similares con entes públicos y privados para el desarrollo del objeto social.
f) –Realizar actividades de competencia en todas las categorías avaladas por la Federación Nacional de Ciclismo.
g) -Todas las demás que cumplen con el objeto de su creación y le están permitidas por normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 8: INTEGRACIÓN
El club está integrado por personas naturales o jurídicas o de ambas denominadas socios. Los socios podrán ser: a) Contribuyentes, b) Competidores y c) Honorarios.

ARTICULO 9: SOCIOS CONTRIBUYENTES
Son socios contribuyentes las personas que sin ser competidoras desean coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 10: SOCIOS COMPETIDORES
Son socios competidores las personas que cumpliendo los requisitos exigidos por los socios contribuyentes, son aptos para la práctica del deporte a nivel competitivo o recreativo y que deseen representar al club en competencias oficiales, programadas por los organismos competentes en los cuales el club este afiliado

ARTICULO 11: SOCIOS HONORARIOS
La calidad de socios honorarios es una distinción que el Club otorga a las personas que en alguna forma le han prestado importantes servicios al Club o al deporte en general.

ARTICULO 12:
El club podrá tener entre sus integrantes a deportistas no afiliados al club, para efectos de competición. sin embargo los deportistas pueden ser afiliados al club siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el articulo siguiente.



ARTICULO 13: DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS

Para que el órgano de administración considere la solicitud de admisión de un nuevo socio se requiere:

a) -Petición escrita donde conste:

- Nombre y apellido completos del solicitante.
- Clase y número de documento de identificación.
- Domicilio y dirección de su residencia.

Día, año y lugar de nacimiento.
b) Certificado médico, sobre salud en general y aptitud físico-deportiva.
c) Autorización de transferencia expedida por el club de origen si el peticionario tuviere registro deportivo anterior.
d) Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el estatuto y reglamento del club que regulen las actividades, deberes y derechos de los socios y la manifestación de ceñirse a esas normas y expreso sometimiento a la ley 181 de 1995 y decretos reglamentarios como también a las obligaciones económicas para con el club.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 14: DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios del club, una vez confirmados como tales, adquieren los siguientes derechos:

a) Intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea.
b) Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea
c) Participar en las actividades generales del club.
d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea o reunirse por derecho propio
e) Las demás consignadas en el presente estatuto y sus reglamentos, los acuerdos del órgano de Dirección y las resoluciones del órgano de Administración.

ARTICULO 15: DEBERES DE LOS SOCIOS

Los socios del club están obligados a:

a) -Cumplir las disposiciones contenidas en le presente Estatuto y sus reglamentos, los acuerdos de la Asamblea, las Resoluciones del órgano de Administración y los del órgano de Disciplina.
b) -Asistir a las reuniones de la Asamblea.
c) -Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea.
d) -Cumplir las comisiones que se les encarguen.
e) -Participar en las actividades generales del club.



f) -Las demás determinadas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias, los Acuerdos de la Asamblea y las Resoluciones del órgano de Administración.

PARAGRAFO: Los socios competidores y los deportistas afiliados se obligan adicionalmente a:

a) -Asistir puntualmente a los entrenamientos y reuniones técnicas y participar en las competiciones internas u oficiales en las cuales sean inscritos.
b) -Observar una conducta personal que le permita obtener el más alto nivel competitivo.
c) -Cumplir lealmente las normas de competición y participar en los eventos deportivos sin ayudas extradeportivas.

ARTICULO 16 : DE LA SUSPENSION DE LA AFILIACION
Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por las siguientes causales:

a. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento de la Comisión disciplinaria.
b. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el club.
c. Por impedir que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones departamentales.
d. Por no asistir, sin justa causa a dos reuniones consecutivas de la Asamblea del club.
e. Por la reiterada violación de las normas, legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 17: PERDIDA DE LA AFILIACIÓN

La afiliación se pierde por las siguientes causas:

a. Por disolución del club de acuerdo con el articulo 81o. del presente estatuto.
b. Por deliberada insistencia en mantener vigente durante (6) seis meses la situación que motivo la suspensión de la afiliación.
c. Por retiro voluntario como socio del club. Cuando un deportista afiliado desea retirarse del club, para cambiar su afiliación a otro club, deberá presentar paz y salvo por todo concepto para con el club y renuncia escrita ante el responsable del mismo

ARTICULO 18: AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES
Salvo el incumplimiento con el pago, caso en el cual la desafiliación es automática, el único órgano competente para conocer y resolver los casos en que deba imponerse sanción de suspensión o perdida de afiliación, es la Comisión Disciplinaria del Club.

PARAGRAFO. El Comité Directivo dispondrá de un término de 15 días hábiles para resolver las peticiones de retiro o admisión de nuevos socios.



ARTICULO 19: PROHIBICIONES
Ningún afiliado podrá ejercer cargos de elección directo en más de un organismo deportivo.

CAPITULO IV

ARTICULO 20. DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL
El club tendrá la siguiente estructura funcional:

a) un órgano de Dirección, constituido por la Asamblea de socios.
b) Un órgano de administración colegiado integrado por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.
c) Un Órgano de Control, constituido por un fiscal principal y su suplente.

d) Un órgano de disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria conformado por tres personas no afiliadas al Club, dos (2) elegidos en asamblea y un tercero elegido por el órgano de administración.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION - ASAMBLEA

ARTICULO 21: CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
La Asamblea del club se constituye con la presencia física de la mitad más uno, como mínimo de los socios en pleno uso de sus derechos; cuando los socios sean personas jurídicas, estas acreditarán un Delegado.

ARTICULO 22: DEFINICIÓN Y FUNCIONES

La Asamblea de socios es el máximo órgano de dirección del club y tendrá entre otros las siguientes atribuciones:

a) Adoptar el presente Estatuto y sus reglamentos y reformarlos.
b) Establecer las políticas que orientan la gestión de los asuntos del club.
c) Conocer y analizar las actividades generales, financieras y administrativas del club.
d) Aprobar e improbar los informes de cuentas y balances, que debe presentarle el comité ejecutivo
e) Revisar los actos del órgano de administración, cuando corresponda.
f) Elegir de acuerdo con los mandatos legales, estatutarios y reglamentarios a las personas que han de ejercer los cargos en los órganos de Administración, control, disciplina y los demás cuya previsión corresponda a la Asamblea.
g) Aprobar las actas de sus propias reuniones.
h) Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gasto e inversiones para el siguiente año.



i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinaria o extraordinaria, a cargo de los socios.
j) Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el Presidente de club.
k). Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstas en el presupuesto.
l). Decidir sobre los asuntos que sometan a su consideración el órgano administrativo, de control o los socios.
ll). Las que le fije la ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano.

ARTICULO 23: PRESIDENCIA
La Asamblea será presidida por el Presidente del club y en su defecto los asistentes designaran un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 24: SECRETARIA
La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario del club ò un secretario ad-hoc nombrado por la asamblea.

ARTICULO 25: ACREDITACIONES
Cuando los Socios, se acreditarán mediante su documento de identidad o el carné oficial del club y se relacionara en el acta de la reunión; cuando el Socio sea persona jurídica, el delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el respectivo representante legal, el cual se presentará ante la Secretaria de la Asamblea y se anexará al acta.

PARAGRAFO :Cuando se realicen dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el Delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas acreditaciones, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan reuniones diferentes, para cada una se requiere de nueva credencial.

ARTICULO 26: CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA
Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria**: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año.

- **Reunión por derecho propio**: Cuando sin justa causa el Presidente del club, no convoca a reunión de asamblea o lo hace por fuera de los términos establecidos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 A.M. en las oficinas del domicilio donde funcione la administración del club.

- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** en el evento en que la reunión de carácter ordinaria no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen o decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como

extraordinaria, deberá realizarse atendiéndolas previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

- **Reunión extraordinaria**: Los socios del Club, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.

- **Reunión de segunda convocatoria**: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevo a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

- **Reunión universal**: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los socios o afiliados al club, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

ARTICULO 27: CONVOCATORIA A REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA.
El presidente del club, convocará a reunión ordinaria de asamblea mediante resolución que comunicara por escrito y con quince días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada unos de los afiliados en usos de sus derechos.

La resolución debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.
PARAGRAFO: A la convocatoria se anexaran los informes de labores, los estados financieros básicos, copia del Acta de la última asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la reunión.

ARTICULO 28: ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

El orden del día de la Asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:
1.- Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2.- Verificación del quórum e instalación.
3.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior
4.-Análisis y aclaraciones a los informes de labores, de cuentas y balances, presentados por el órgano de administración.
5.-Análisis del informe del fiscal y aprobación del estado de cuentas y balance.
6.- Estudio y adopción de programas.
7.- Elección de los miembros de los miembros del órgano de administración, control y dos (2) miembros de la Comisión disciplinaria.
8.- Discusión y votación de proposiciones y varios.

PARAGRAFO: El punto 7, se incluirá únicamente cuando corresponda.



ARTICULO 29: CONVOCATORIA A REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La Asamblea del club se reunirá extraordinariamente para tratar de resolver asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

a) Decisión del órgano de administración.
b) Por solicitud escrita del fiscal,
c) Por solicitud escrita y con la firma de cuando menos una tercera parte de los socios en plenitud de sus derechos.
d) Petición de la alcaldía Municipal.

ARTICULO 30: OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA ASAMBLEA.
El Presidente, dispondrá de ocho (8) días hábiles para aceptar o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea formulada por el Fiscal o los Socios.
Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, estatutarias o al objeto del club.

ARTICULO 31: QUORUM DELIBERATORIO.
La Asamblea del club, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes la mitad mas uno de la totalidad de los socios en pleno uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o reformar a unos y otros; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

ARTICULO 32: TIEMPO DE ESPERA.
A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum se dispondrá un aplazamiento hasta de una hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los socios en uso de sus derechos, salvo que se trate de algunos de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado..

ARTICULO 33: NUEVOS ASISTENTES.
Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos socios con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la asamblea para que se tenga en cuenta para el total de los votos emitidos en la reunión.



ARTICULO 34: DE LOS VOTOS.
En la reunión de cada Asamblea cada socio tendrá derecho a voz y a un (1) voto.

ARTICULO 35: DE LA ADOPCION Y DENOMINACION DE LAS DECISIONES
Las decisiones de la Asamblea se adoptaran con el voto afirmativo de la mitad mas uno como mínimo de los votos emitidos en la reunión y se denominaran ACUERDOS.

ARTICULO 36: VOTACIONES Y ESCRUTINIO.
Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas la secretaria llamará a uno por uno de los socios con derecho a voto para que depositen la papeleta en la urna dispuesta al efecto. La Presidencia designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 37: LIMITACIONES DE LA REUNION DE ASAMBLEA
En las reuniones de la Asamblea, ordinaria o extraordinaria no podrá tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trate de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.

En la reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 38: ACTOS - INCONVENIENTES
El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano del club cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, en consecuencia no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del club o del deporte en general pero explicará a la Asamblea las razones de su negativa. El presidente como moderador de los debates, evitará que las intervenciones se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de lo personal o se utilicen expresiones descomedidas.

ARTICULO 39: CONTINUIDAD DE LA REUNION
La asistencia a las reuniones de la Asamblea es un derecho y una obligación de los socios, como se establece en los artículos 14 y 15 de este estatuto. Permanecerán en el recinto donde se realiza desde la hora de su iniciación hasta que se agote el orden del día; salvo durante los recesos que se ordenen.



Instalada la asamblea esta se puede realizar en una o más sesiones en el mismo o en diferentes días sin que se rompa la unidad de la reunión. De igual manera cada uno de los puntos del orden día es indivisible, y si por alguna circunstancia se interrumpe al debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continúan a partir de donde se interrumpió o desde su iniciación.

ARTICULO 40:
Si se instala una reunión de Asamblea, ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las 12:00 p.m. del día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad o podrá declarase un receso.

ARTICULO 41:
Sí en desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea, el quórum se desintegra el Presidente lo declarará en receso y citara para reanudarla en nueva oportunidad sin que esta situación pueda considerarse como una nueva convocatoria por tratarse de una nueva reunión que se interrumpió, pero dará cuenta a la comisión disciplinaria de lo ocurrido.

ARTICULO 42: IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA.
Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el Director del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION-COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 43: DE LA ADMINISTRACION
El club será administrado por un comité ejecutivo integrado por cinco (5) personas, elegidas en asamblea mediante votación secreta, y nombre por nombre, sin indicación del cargo especifico que han de ejercer.

ARTICULO 44: PERIODO DEL COMITE EJECUTIVO
El periodo de los miembros del comité ejecutivo es de (4) años contados a partir del día 1 del mes de mayo de 2010.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de los miembros del comité ejecutivo se entiende que es por el resto del periodo.

ARTICULO 45.
Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del órgano de administración durante un lapso de seis (6) meses, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminara el período respectivo. Cuando por renuncias o inasistencias el órgano de

administración quede con menos de las dos terceras partes de sus miembros, el Fiscal o en su defecto el ente municipal correspondiente, convocara la asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 46. CARGOS Y JERARQUIA
En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:
1.- Presidente, quien será el representante legal del club
2.- vicepresidente
3.- El tesorero
4.- El secretario
5.- Un vocal.

ARTICULO 47: REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO A MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO
Un candidato a miembro del Comité del club deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos:
a. Ser mayor de 18 años
b. Saber leer y escribir en idioma español
c. Tener su domicilio en el municipio sede del club
d. Acreditar un aceptable conocimiento del reglamento del club, de las disposiciones legales reglamentarias que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva del club, especialmente las resoluciones 1947 de 2000 y 00040 de 2001
e. Ser socio del club

ARTICULO 48: INHABILIDADES.
No podrán ser postulado(s), elegido(s) o ejercer el cargo de miembro del órgano de administración del club, las personas que:
1.- No cumplan uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
2.- Se encuentren ejerciendo cargo por elección en otro organismo deportivo.
3.- Este in cumpliendo sanción impuesta por la Comisión disciplinaria competente para el respectivo deporte o sometida a interdicción judicial.

ARTICULO 49: DE LA ELECCION. Se declarara elegida para el cargo de miembro del órgano de administración del club, la persona que obtenga a su favor por lo menos la mitad mas uno de los votos emitibles por los afiliados presentes en la asamblea.

PARAGRAFO: Por ser contrario a la Ley, la Presidencia de la asamblea no permitirá la votación o inscripción por el sistema de lista o plancha de candidatos.

ARTICULO 50: FUNCIONES GENERALES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

El Comité Ejecutivo del club tendrá entre otras las siguientes funciones generales:



- Adoptar su propio reglamento de funcionamiento y hacerlo conocer.
- Administrar económica y deportivamente al club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales del presente estatuto.
- Cumplir y hacer cumplir a los socios afiliados las normas legales estatutarias y reglamentarias y cuando sea el caso, las de competición
- Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del club y la adecuada interpretación del presente estatuto y sus reglamentos.
- Proponer reformas estatutarias
- Convocar la Asamblea del club
- Acoger y divulgar entre sus socios y afiliados las normas de competición.
- Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria la comisión de faltas por violación de normas legales, estatutarias, reglamentarias y de competición.
- Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen todos los libros, archivos, y documentos requeridos para la adecuada inspección, control, vigilancia y supervisión.
- Elaborar proyectos de políticas, presupuestos de ingresos, gastos de inversión y someterlos a consideración de la Asamblea.
- Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de afiliados y deportistas, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- Presentar a la Asamblea los informes estatutarios y lo que ésta le solicite.
- Tramitar y resolver dentro de los treinta días hábiles siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión de nuevos socios.
- Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.
- Todas las demás que le fijen las normas legales, estatutarias y reglamentarias y los acuerdos de la asamblea.

ARTICULO 51: La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Comité ejecutivo no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna de sus funciones.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

ARTICULO 52. DEL REPRESENTANTE LEGAL O PRESIDENTE

El Presidente es el representante legal de club y en el ejercicio de su cargo tendrá entre otras las siguientes funciones generales:

a. Presidir las reuniones de la Asamblea
b. Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo
c. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta lo solicite

d. Suscribir los actos y contratos que comprometan al club y los que señale este estatuto, los reglamentos, la asamblea o el Comité Ejecutivo, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero los giros sobre los fondos del club.
f. Representar al club por si o por delegación, en los actos públicos y privados
g. Los demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO.
El Presidente o representante legal no someterá a consideración de la Asamblea o del Comité Ejecutivo los asuntos contrarios a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias

ARTICULO 53. DEL VICEPRESIDENTE
El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Comité Ejecutivo y tendrá entre otras las siguientes funciones:
a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales. Si la falta del Presidente es definitiva, el Comité Ejecutivo podrá confirmarlo como Presidente titular o elegir uno nuevo.
b) Cumplir las funciones que le designe el Presidente.

ARTICULO 54. DEL TESORERO
El Tesorero es el responsable directo del manejo de bienes y fondos del club y tendrá entre otras las siguientes funciones:
a. Recaudar la totalidad de los ingresos del club cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos.
b. Abrir cuenta en los bancos y/o corporaciones de la ciudad y mantener en ellos los fondos del club.
c. Girar, conjuntamente con el representante legal sobre los fondos del club
d. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances con el visto bueno del fiscal.
e. Llevar permanentemente los libros de contabilidad e inventarios.
f. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
g. Velar porque los socios o terceros paguen sus compromisos económicos para con el club.
h. Rendir un informe cada vez que se desarrolle cada actividad.
i. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo le asigne la Asamblea, el Comité Ejecutivo o el Presidente.

ARTICULO 55. DEL SECRETARIO
El Secretario como el Tesorero ejercerá las funciones generales de miembros del Comité Ejecutivo y será responsable de las siguientes:
a. Manejo de la correspondencia y la conservación de archivos
b. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Comité Ejecutivo
c. Llevar los registros de socios y afiliados para lo cual deberá expedir los carne correspondientes y las memorias de actividades.
d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del club, si los



hubiere.
e. Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso los acuerdos, las resoluciones, programas, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades generales del club.
f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso
e. Y todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asigne la asamblea y/o el Comité ejecutivo.

ARTICULO 56. DEL VOCAL
El vocal ejercerá las funciones de miembro del Comité Ejecutivo y los que le asigne la asamblea, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

ARTICULO 57. DE LAS REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO
El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes, en el local donde funcione la sede administrativa del club o en el lugar donde se acuerde y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Fiscal.

ARTICULO 58. DEL QUORUM
El Comité Ejecutivo podrá deliberar válidamente cuando este presente por lo menos 3 de sus miembros.

PARAGRAFO 1. Los actos proferidos por el Comité Ejecutivo se denominarán RESOLUCIONES.

PARAGRAFO 2. Cuando las circunstancias lo justifiquen el Comité Ejecutivo podrá reorganizarse internamente, mediante la distribución de los cargos sin importar su naturaleza.

PARAGRAFO 3. Cuando la vacancia de un cargo del Comité Ejecutivo obedezca a inasistencia injustificada o al de liberado y persistente descuido en cumplimiento de las funciones, la conducta del inculpado será puesta en conocimiento de la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 59. Al reglamentar su propio funcionamiento, el Comité Ejecutivo indicará el día de la semana o el mes y la hora de iniciación de sus reuniones ordinarias.

CAPITULO VIII
DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 60. CALIDAD Y ORIGEN
El Fiscal es el representante permanente de los socios ante el órgano de administración y es una persona afiliada al club. Es elegido por la asamblea en la misma reunión en la que se eligen los miembros del órgano de administración, junto con su suplente.



ARTICULO 61.-DE LA ELECCIÓN
Para el nombramiento del fiscal principal y su suplente, la asamblea lo elegirá teniendo en cuanta los dispuesto en los artículos 47 y 49 del presente estatuto.

ARTICULO 62. PERIODO
El Fiscal es elegido para ejercer sus funciones por un periodo de cuatro (4) años, cuya fecha de iniciación es la misma señalada en el artículo 44 de este estatuto. En caso de cambio de funcionario, lo reemplaza el Fiscal suplente o un nuevo fiscal.

ARTÍCULO 63.- IMPEDIMENTOS ADICIONALES
Además de lo contemplado en el articulo 48 para los miembros del Comité Ejecutivo, no podrán ser postulados, elegidos, ni ejercer la función del fiscal, los parientes de los miembros del citado Comité dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 64.- FUNCIONES
En el ejercicio de su cargo, el Fiscal cumplirá, entre otras las siguientes funciones:
a.- Velar porque los socios de cualquier denominación, individualmente, reunidos en la asamblea, los deportistas afiliados, los miembros del órgano de administración y de la Comisión Disciplinaria, comisiones y empleados si los hay, se ajusten en todos los actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
b. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
c. Respaldar con su firma, cuando los encuentre correctos los estados de cuentas y balances.
d. Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las ordenes de pago sobre los fondos del club.
e. Asistir a las reuniones de la Asamblea y el órgano de la administración y asesorarlos.
f. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa.
g. Solicitar al órgano de administración la convocatoria de la Asamblea, o convocar si su petición no es atendida sin justa causa, cuando por la ocurrencia de irregularidades se requiere este procedimiento o en el caso de vacancia de tres o más miembros del Comité Ejecutivo para que se elijan los reemplazos.
h. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 65.
Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, archivos y dependencias del club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades del club.

ARTICULO 66. FALTA DEL FISCAL.
Cuando el fiscal renuncie, cambie de domicilio o deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete no consecutivas (7) en un lapso de doce (12) sin justa causa, el órgano de administración citara al suplente para que asuma el cargo. En el evento de falta absoluta

del Fiscal y su suplente, de inmediato, el órgano de administración convocara a asamblea para que elija sus reemplazos.

CAPITULO IX
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO: 67.
El club a través de la Asamblea, el órgano de administración, fiscal, Comisión Disciplinaria, socios, deportistas afiliados y demás personas vinculadas a su organización, velará por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias reglamentarias y de competición, por el respeto a los símbolos patrios y deportivos; por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud y de compromisos con el adversario para facilitar la victoria o la derrota.

ARTICULO: 68 COMPETENCIA.
La comisión disciplinaria, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de los clubes (integrantes de los órganos de administración y control, deportistas y afiliados contribuyentes, si los hubiere) en primera instancia y única instancia las faltas cometidas por los dirigentes y/o deportistas en eventos o torneros organizados por el club, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias.
Sus fallos se dictaran con base en la vigencia de la Ley y en el código disciplinario expedido por la Federación Colombiana de ciclismo.

ARTICULO 69. MIEMBROS
La Comisión Disciplinaria está integrada por tres miembros elegidos por la Asamblea, en la misma reunión en que se eligen a los miembros de órgano de Administración y control y para el mismo periodo de cuatro (4) años, que se iniciará en la misma fecha que para los anteriormente mencionados.

ARTICULO 70. PROHIBICIÓN Y HONORABILIDAD.
Los miembros no podrán tener ninguna vinculación con el club ni con los organismos deportivos que le den afiliación y deben ser personas de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 71. CODIGO DISCIPLINARIO
Cuando el club esté afiliado a La liga de Ciclismo del Tolima se someterá a su código disciplinario expedido por esta o por la Federación colombiana de Ciclismo.

ARTICULO 72. DE LAS SANCIONES
La conducta que dan lugar a ellas, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, etc, estarán consagradas en el respectivo código disciplinario.

ARTICULO 76.
Las determinaciones de la comisión disciplinaria se denominarán FALLOS.

ARTICULO 77. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS
Las autoridades disciplinarias de que trata el articulo Ley 49 de 1993 y Ley 845 de 2003, son tribunales creados para competiciones o eventos específicos y tendrán como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones que hubiere lugar por las faltas deportivas cometidas en el evento, torneos, etc., con base en el respectivo reglamento de éste y serán designadas por la entidad responsable.

PARAGRAFO. Estas autoridades tienen competencia sancionatoria únicamente para el evento.

CAPITULO X
DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 78: DEL PATRIMONIO
El patrimonio del club está constituido por la totalidad de los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos adquiridos a su nombre, archivos, elementos de trabajo, implementos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todos lo cual se tendrá un inventario de existencia con detalles de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.
PARAGRAFO 1. El inventario comprenderá los bienes del club, los que siendo de propiedad de otras instituciones o lo estén confiados a su administración o custodia; indicando en cada caso las circunstancias y origen.

ARTICULO 79: ORIGEN DE LOS FONDOS
Los fondos del club provienen de:
a. El valor de la cuota de admisión, que deben cancelar todo aspirante a socio, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la asamblea; se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición.
b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago a cargo de los socios.
c. El producto de contrato o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del club.
d. El valor de los aportes, subsidios, donaciones y similares que se le hagan al club.
e. Las utilidades y rentas de sus actividades y bienes.
f. En general, todos los ingresos que a su nombre puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 80: INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES
Los bienes del club son indivisibles y a ninguno de sus socios le asiste derecho parcial o total sobre ellos. Los fondos se destinaran exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas del club.

Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinaran al incremento del acerbo patrimonial del club y de ninguna manera habrá lugar a reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para sus afiliados



ARTICULO 81: POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS
El único órgano del Club competente para establecer cuotas de admisión de nuevos socios y las de sostenimiento a cargo de los socios, fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 82: COMPROBANTE DE INGRESOS
De todo ingreso que perciba el club, el Tesorero expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago, con claras indicaciones del valor y la causa; los recibos estarán pre numerados en original y copia. El original se entregará al interesado y la copia se conservará para control y archivo del club.

ARTICULO 83. DE LOS EGRESOS
Todo pago que deba hacer el club será ordenado por el representante legal mediante escrito motivado, único documento válido para que el Tesorero pueda ejecutar el pago.

ARTICULO 84. CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.
La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos del club están bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente y para garantizarla, prestara las fianzas y se tomaran los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por el club. Los fondos del club se manejarán a través de instituciones financieras que funcionen en el municipio de Ibagué, donde el club tiene su sede administrativa, mediante cuentas abiertas a su nombre.
Toda suma que ingrese al club por cualquier concepto, se consignará en la más inmediata oportunidad. El tesorero será personalmente responsable en los casos de perdida.

CAPITULO XI
DE LA COMPETICIÓN

ARTICULO 85: PROGRAMACIÓN INTERNA
En cumplimiento de su objeto, el club organizará programas deportivos internos, en los cuales, participen los socios o deportistas afiliados, de carácter recreativo o competitivo, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica

ARTICULO 86.
Cuando el club tome la decisión de participar en competencias o eventos deportivos oficiales, del deporte asociado, preparará y seleccionará a los deportistas que habrán de representarlo; obtendrá afiliación a las Ligas del deporte respectivo.

CAPITULO XII
DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 87: DEFINICION DE ESTATUTO
Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del

organismo deportivo, que una vez aceptada y aprobada por la Asamblea y la autoridad competente, adquieren fuerza de ley para el club.

ARTICULO 88: DEFINICION DE REGLAMENTOS ESTATUTARIOS

Se entiende por Reglamentos Estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas las contenidas en el Estatuto. Los reglamentos estatutarios deben ser adoptados y aprobados por la Asamblea general de Club.

ARTICULO 89: DE LAS REFORMAS

Las reformas al estatuto y a los reglamentos estatutarios únicamente podrán realizarse en Asamblea extraordinaria, convocada para tal fin, a la cual se anexará el proyecto o proyectos a introducir. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 90: DE LA DISOLUCIÓN

El club podrá ser declarado disuelto por las siguientes causales:
a. Decisión de la Asamblea mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, del total de los votos emitibles por los afiliados.
b. Imposibilidad de cumplir con el objeto.
c. Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando.
d. Por la cancelación de la personería jurídica, si la tuviere.
e. Quiebra

ARTICULO 91: DE LA LIQUIDACIÓN

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda reunirse para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será nombrado por el Grupo de Recreación y deporte del municipio de Ibagué.

La liquidación se hará de acuerdo con los procedimientos legales y los activos que resultaren de la liquidación así como sus archivos, pasarán a un organismo de idénticos fines, cual será designada por la Asamblea.

CLUB DE CICLISMO
JOSUE LÓPEZ MEJÍA

CAPITULO XIV

DE LA ADECUACION Y SOMETIMIENTO LEGAL

ARTICULO 92:. ADECUACIÓN LEGAL

El club se somete a las normas de la ley del deporte - 181 de 1985 y el decreto reglamentario 1228 de 1995, igualmente de las demás disposiciones que rigen la modalidad deportiva emanadas del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y de las Federaciones Deportivas.

Y en consecuencia acatará y aplicará lo ordenado por la legislación Deportiva Colombiana a partir de la presente adecuación y actualización legal, especialmente de los requisitos establecidos en el Articulo 6 del decreto 1228 de 1995

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO EN ASAMBLEA ORDINARIA DEL DIA 1 DEL MES DE MAYO DE 2010, SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 001 DEL DIA 1 DE MAYO DE 2010.

JOSUE LOPEZ MEJIA
Presidente Club de Ciclismo Josué López Mejía

SOL YOLANDA FERNANDEZ SOLER
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.547.387**
LOPEZ FERNANDEZ

APELLIDOS
JOSUE

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1994**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

30-MAY-2012 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2900100-00388738-M-1110547387-20120718 0030572906A 1 38131291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1110547387



NOMBRES: JOSUE

APELLIDOS: LOPEZ FERNANDEZ

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

Powered by CamScanner

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2024	2034	2044

P275064

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/12/2020

DISTRITO MILITAR: 038

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218633655

WEB
11:53:29

Bogotá DC, 14 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSUE LOPEZ FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110547387:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218634117

WEB
11:56:37

Bogotá DC, 14 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CLUB DE CICLISMO JOSUE LÓPEZ MEJÍA identificado(a) con NIT número 9003624293:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de marzo de 2023, a las 11:57:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110547387
Código de Verificación	1110547387230314115723

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de marzo de 2023, a las 11:58:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9003624293
Código de Verificación	9003624293230314115838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:59 PM horas del 14/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1110547387**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ FERNANDEZ JOSUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1110547387

Fecha Expedición:

30/05/2012

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/03/2023 05:08:06 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **1110547387** y Nombres: **LOPEZ FERNANDEZ JOSUE**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1110547387	73-001-6-2019-8902	73126020	LOPEZ FERNANDEZ JOSUE	17/11/2019 06:35:00 p. m.	TOLIMA	LLANITOS

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

Num. 8 Portar sustancias prohibidas en el espacio público

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

SIENDO EL DIA DE HOY 18:35 17-11-2019 EN VIA PUBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA RESTREPO DONDE SE LE APLICA UN REGSITRO PERSONAL DONDE SE LE HALLA EN SU PODER 01 BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE QUE EN SU INTERIOR CONTIENE UNA SUSTANCIA DE COLO VERDE QUE SU CARACTERISTICA SE ASIMILA A LA MARIHUANA DONDE SE IDENTIFICA JOSUE LOPEZ HERNANDEZ C.C 1110547387 DONDE SE LE DA APLICABILIDAD AL CODIOG DE POLICIA 1801 ARTICULO 140 NUMERAL 8 EL DECRETO 1844 DEL 2018

Descargos:

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Destrucción de bien	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	SUBESTACION DE POLICIA LLANITOS	Vereda Llanitos Km-7 Via Cañón Del Combeima	EN PROCESO
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	CORREGIDOR LLANITOS	KILOMETRO 2,23 CORREGIMIENTO VILLA RESTREPO	EN PROCESO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:13:00 horas del 14/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110547387,** Apellidos y Nombres **LOPEZ FERNANDEZ JOSUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IMDRI**, con NIT **900406856-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CLUB DE CICLISMO
JOSUE LÓPEZ MEJIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICA:

Que **EL CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA identificado** con el NIT NIT 900.362.429-3, no está obligado a presentar aportes PARAFISCALES ya que no tiene personal a cargo por contrato laboral, su personal está vinculado por medio de contratos de prestación de servicios

Expedido en Ibagué, a los trece (13) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), con destino al **Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Ibagué-IMDRI**

JOSUE LÓPEZ FERNÁNDEZ
Representante Legal
C.C. 1.110.547.387

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA** identificado(a) con **número 900.362.429** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130636000200190332** aperturada el **30 de noviembre de 2012**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente, con un saldo total a la fecha de **cuarenta y cuatro millones veinte mil treinta y siete pesos ($ 44.020.037,00).**

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **636190332**
10 dígitos: **0636190332**
16 dígitos: **0636000200190332**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **17** de **marzo** de **2023** a las **10:29**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Powered by CamScanner

¿POR QUÉ NOSOTROS?

Porque somos los pioneros del país cronometrando eventos deportivos de tiempo y marca con chip electrónico.

Porque somos los que mejor hacemos lo que hacemos.

finalap.

3 de marzo de 2023
Bogotá

Señores
CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA
900362429-3

Le agradecemos de antemano la oportunidad que nos brinda para presentarle la siguiente propuesta en relación a la prestación de servicios profesionales de cronometraje electrónico para su evento River Run .

¿QUIÉNES SOMOS?

Finalap (www.finalap.com) es la marca insignia de nuestra razón social Deporte y Tecnología SAS. Somos el portal número uno a nivel nacional de consulta de resultados de carreras; nuestra tecnología está respaldada por la mejor del mercado: MyLaps (la misma que se utiliza en las maratones de Boston y Berlín, IronMan, Giro de Italia, entre otros). Conoce más sobre nosotros en www.deportec.co

Nombre del evento	**RUTA COLOMBIA GRAN FONDO IBAGUE**
Tipo de evento - modalidad	Ciclismo- Ruta
Fecha	19 /03.
Lugar	Ibagué (carreteras del Tolima)
Número de participantes	1400
Puntos de cronometraje: sensores o tapetes	**Total: 6 (POR DEFINIR)**
Costo cronometraje del evento **Ruta Ibagué** **Números o placas de competencia** **TOATAL**	1400 PAX $20.500.000 COP + IVA (Tag adicional $13.000 +IVA) 1400 PAX $ 3.780.000 COP + IVA **$ 24 .280.000 COP + IVA**

IMPORTANTE

Esta propuesta tiene vigencia hasta el 3 de marzo de 2023 siempre y cuando la tasa de cambio del dólar no supere los $5000 (cinco mil pesos) y se asegure el número de tags cotizados.

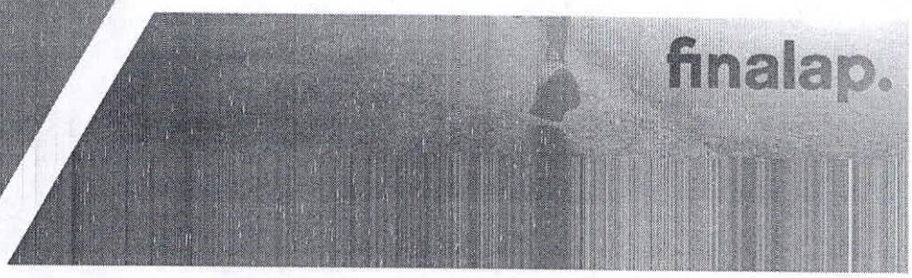
- **Forma de Pago**:50%, quince (15) días antes de la prestación del servicio. **Este anticipo es indispensable para garantizar la prestación del servicio.**

- 50%, dentro de los siete calendario(7) días después de la prestación del servicio.

¿POR QUÉ NOSOTROS?

Porque cumplimos lo que prometemos, somos realistas y sabemos hasta dónde llegan nuestras capacidades.

Porque llevamos más de una década haciendo exclusivamente esto: medir tiempos



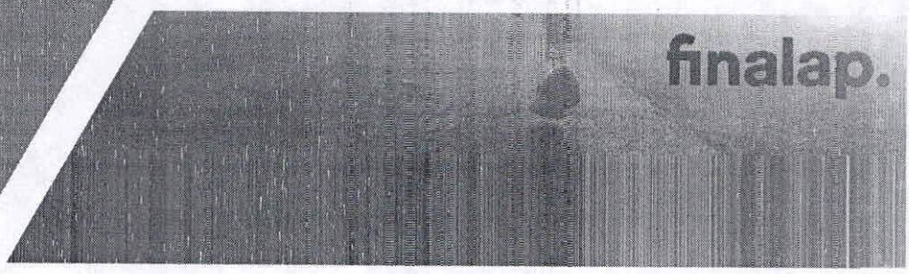
SERVICIOS INCLUIDOS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO*
Cronometraje electrónico	Toma precisa de los tiempos incurridos por los participantes de la carrera, a través de nuestra tecnología y equipos de medición electrónica.	INCLUIDO
Pegado, prueba de calidad y envío por correo certificado, de los BibTags.	Contamos con personal especializado en el pegado y verificación de calidad de los BibTags. Una vez pegados, le enviamos los números al cliente. Para este fin, el cliente es responsable de enviar los números de competencia a los cuales se le va adherir el BibTag. (No aplica si se ha solicitado que Deportec se encargue de la impresión de los números de competencia).	INCLUIDO (un envío). En caso de requerir más de un envío, el costo de cada envío adicional será asumido por el cliente.
Entrega de resultados	Impresión inmediata de los resultados (clasificación general y/o clasificación por categoría) y posterior emisión de la base de datos final de todos los corredores dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización de la carrera. Si el cliente quiere un listado adicional, deberá informárnoslo a más tardar el día antes de la carrera.	INCLUIDO
Publicación de resultados online	Publicación de resultados a través de la plataforma Finalap® de Deportec (www.finalap.com), herramienta predilecta y más visitada por los atletas en Colombia. Finalap® permite que los deportistas visualicen sus estadísticas de carrera, comparen sus resultados con otros atletas y compartan su desempeño en redes sociales.	INCLUIDO
Certificado (diploma) de participación	A través de www.finalap.com, todos los participantes del evento podrán descargar gratuitamente su certificado y compartirlo en rr.ss.	INCLUIDO
Mensajes de texto (sms)	Envío de tiempos a todos los atletas vía mensaje de texto (SMS). Al finalizar la carrera, todos los atletas que registraron su celular recibirán un mensaje de texto con su tiempo de carrera y/o con la información que el cliente desee.	**INCLUIDOS**

¿POR QUÉ NOSOTROS?

Porque no hay nadie en el país con tanto *know-how* como el nuestro, es nuestra mayor virtud.

No solo tenemos el Ferrari del *timing*, sabemos cómo manejarlo, y eso es lo más importante.



¿QUÉ REQUERIMOS?

Los servicios descritos implican la utilización de una logística específica. El espacio físico requerido para efectuar la medición de tiempos durante el evento al igual que los permisos requeridos para participar como proveedor de servicios, deberán ser suministrados por el cliente. La logística especifica será coordinada con nuestro Director de Operaciones una vez la propuesta sea aceptada. Los requerimientos generales incluyen:

ANTES DEL EVENTO

- Base de datos de todos los inscritos a la carrera. Nos la deben enviar vía e-mail en formato Excel (.xls), a más tardar la noche previa al evento. Para asegurar la calidad y confiabilidad de los resultados que publiquemos después del evento, la base de datos entregada por la organización debe contar, como mínimo, con los siguientes campos: número de competencia, nombre, apellido, género (M o F), cédula, categoría (si aplica), distancia o prueba (si hay más de una), y teléfono celular.

- Imagen del recorrido. Este debe especificar el ancho y ubicación exacta de las vías o arcos donde se ubicarán los tapetes de medición de tiempos. Esta información es crucial para el cálculo correcto de la infraestructura requerida el día del evento.

DÍA DEL EVENTO

- Una carpa cerca del arco de meta, máximo a 4mt de distancia de este. Dicha carpa deberá estar dotada con una mesa, dos sillas y un punto de corriente eléctrica de 120V. Dependiendo de la complejidad de la carrera, elementos adicionales se establecerán con el Director de Operaciones una vez aceptada la propuesta.
- Para puntos intermedios ubicados sobre vías vehiculares, requerimos de por lo menos 30 minutos para hacer el montaje. De contar con menos tiempo, no podemos garantizar la instalación y funcionamiento del punto.

¿POR QUÉ NOSOTROS?

Porque nuestra plataforma de cronometraje es 100% personalizable de acuerdo a los requisitos del cliente: premios de montaña, penalizaciones, bonificaciones, clasificación por equipos, etc.

Nos le medimos a TODO.

finalap.

SERVICIOS NO INCLUIDOS

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO*
Impresión de números de competencia	Para facilitar la logística del pegado de BibTags, prestamos el servicio de impresión de números de competencia y/o placas (ciclismo). **Nosotros NO diseñamos el arte de los números. El** cliente es responsable de enviar el arte mínimo 15 días antes del evento.	$2.700 COP mas IVA Mas amarres Por definir
Puntos de cronometraje adicionales	Los puntos de control (a veces llamados *splits*) permiten proveer información adicional sobre el ritmo o velocidad de los atletas durante la carrera y además ayudan a mitigar riesgos de trampa o irregularidades.	$600.000 COP mas IVA por cada punto adicional a los de esta propuesta
Cronómetro de meta	Reloj digital de cronometraje para eventos deportivos, de leds y en formato grande. Sirve para mostrarle al público el tiempo oficial de la carrera.	$500.000 COP mas IVA por cada punto adicional a los de esta propuesta
Arco inflable	Arco negro inflable de 4 mts de ancho por 3 mts de alto. Se le puede pegar la publicidad que se desee en sus laterales.	$450.000 COP mas IVA Sin la publicidad.

Con más de 15 años de experiencia y la realización exitosa de más de 1.000 eventos deportivos de tiempo y marca, estamos seguros de ser la opción más confiable para sus eventos.

Estamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que requiera.

Cordial saludo,

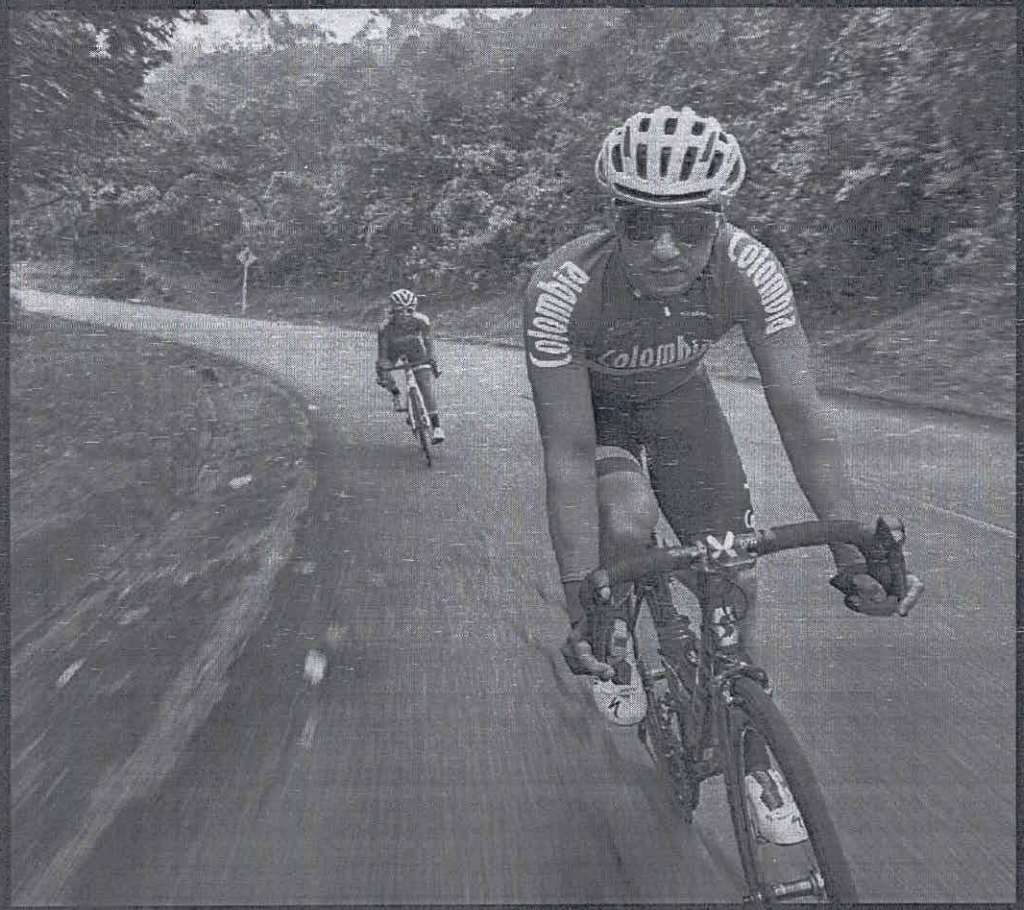


EDGAR ACOSTA
Director Comercial

+57 312 305 8684
eacosta@deportec.com.co

finalap.

SUAREZ
CUSTOM



Somos el techenical partner de la **Federación Colombiana de Ciclismo.**

Vestimos a los mejores en las competencias más importantes en el mundo como los **juegos olímpicos, mundiales de pista, de ruta y bmx.**

SUAREZ
CUSTOM

Cotización #
RL-0048

COTIZACIÓN CUSTOM

Nombre: CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ **Telefono:** **NIT: 900362429-3**

Empresa: CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA **Dir/Ciudad:** **Fecha: 16-03-23**

Proyecto: LRC Tolima

REF	REF LARGA	NOMBRE	LINEA	DESCRIPCIÓN	GENERO	$ UNITARIO CON IVA	DCTO	CAN	$ UNITARIO CON DCTO E IVA	TOTAL CON IVA
C704	MCJ51325	**RACING GO RANGLAN**	PERFORMANCE	CAMISETA M/C EVENTO	HOMBRE	$ 97.684		143	$ 97.684	$ 13.968.812

EJECUTIVO COMERCIAL

Nombre: RUBEN LAVERDE
Correo: ruben@suarez.com.co
Celular: 3175737069

Valor Sin IVA:		$ 11.738.497
Descuento:	0,0%	$ -
Subtotal:		$ 11.738.497
IVA:		$ 2.230.315
Total:		$ 13.968.812

Cotización válida por 30 días a partir de la fecha.

Forma de pago: 50% del anticipo del valor de la orden y el restante 50% previo despacho o según negociación.

Si pasados 3 meses (90 días) el cliente NO CANCELA el saldo restante para el 100% de su custom, C.I INDUSTRIAS SUAREZ S.A.S hará dispocisión de la producción y el cliente NO tendrá lugar a reclamos.

SUAREZ
CUSTOM



Somos el techcnical partner de la **Federación Colombiana de Ciclismo.**

Vestimos a los mejores en las competencias más importantes en el mundo como los **juegos olímpicos, mundiales de pista, de ruta y bmx.**

SUAREZ
CUSTOM

Cotización #
RL-0048

COTIZACIÓN CUSTOM

Nombre: CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ **Telefono:** **NIT:** 900362429-3

Empresa: CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA **Dir/Ciudad:** **Fecha:** 16-03-23

Proyecto: LRC Tolima

REF	REF LARGA	NOMBRE	LINEA	DESCRIPCIÓN	GENERO	$ UNITARIO CON IVA	DCTO	CAN	$ UNITARIO CON DCTO E IVA	TOTAL CON IVA
C704	MCJ51325	**RACING GO RANGLAN**	PERFORMANCE	CAMISETA M/C EVENTO	HOMBRE	$ 97.684		1.024	$ 97.684	$ 100.028.416

EJECUTIVO COMERCIAL

Nombre: RUBEN LAVERDE
Correo: ruben@suarez.com.co
Celular: 3175737069

Valor Sin IVA:		$	84.057.492
Descuento:	0,0%	$	-
Subtotal:		$	84.057.492
IVA:		$	15.970.924
Total:		$	100.028.416

Cotización válida por 30 días a partir de la fecha.

Forma de pago: 50% del anticipo del valor de la orden y el restante 50% previo despacho o según negociación.

Si pasados 3 meses (90 dias) el cliente NO CANCELA el saldo restante para el 100% de su custom, C.I INDUSTRIAS SUAREZ S.A.S hará dispocisión de la producción y el cliente NO tendrá lugar a reclamos.

en línea

Planilla Asistida

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110547387		LOPEZ FERNANDEZ JOSUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz d cs 7 pedregal	IBAGUE-TOLIMA	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-02	1971860742	9448266416	I	2023/03/21	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$358,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000		$28,300		$0	$0		$358,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000		$28,300		$0	$0		$358,900
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)						$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000		$28,300		$0	$0		$358,900
1	CC	1110547387	LOPEZ JOSUE	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS037	30	$1,160,000	$145,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,160,000	2.4363	$28,300	0	$0	$0	No	$358,900
Total			**Afiliados(1)**			$1,160,000	$185,600			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000		$28,300		$0	$0		$358,900

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110547387		LOPEZ FERNANDEZ JOSUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	mz d cs 7 pedregal	IBAGUE-TOLIMA	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-02	1971860742	9448266416	I	2023/03/21	2023/03/15	BANCOLOMBIA	0	$358,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$185,600	$0	$0	$185,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$0	$0	$185,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,300	$0	$0	$28,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$28,300	$0	$0	$28,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$0	$0	$145,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$145,000	$0	$0	$145,000
TOTAL				1	$358,900	$0	$0	$358,900

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14839004808

(415)7707212489984(8020) 000001483900480 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 5 4 7 3 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 5 4 7 3 8 7	2 0 1 2 0 5 3 0

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	FERNANDEZ	JOSUE	

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: MZ D CA 7 BRR EL PEDREGAL

42. Correo electrónico: josuevet@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 7 4 7 5 1 3	3 1 6 2 6 7 5 3 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 1	2 0 2 1 0 7 0 5	7 5 0 0	2 0 1 9 0 6 0 1	7 7 3 0		9 2 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 21 / 15 : 32: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ FERNANDEZ JOSUE
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 14-03-2023 12:44:09PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14903035121

(415)7707212489984(8020) 000001490303512 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 2 4 2 9	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CLUB DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
MZ D CA 7 BRR PEDREGAL

42. Correo electrónico josuevet@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 6 7 7 1 8 1	3 1 7 5 5 8 2 5 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 1	2 0 1 0 0 6 0 1	8 2 9 9	2 0 1 7 0 7 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 15 / 15 : 03: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ FERNANDEZ JOSUE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14903035121

(415)7707212489984(8020) **000001490303512 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 2 4 2 9	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	5 4 7 7	
73. Fecha	2 0 1 0 0 6 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 6 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14903035121

(415)7707212489984(8020) **000001490303512 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 2 4 2 9	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 0 5 4 7 3 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	FERNANDEZ	JOSUE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-03-2023 03:03:58PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14903035121

(415)7707212489984(8020) 000001490303512 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 2 4 2 9	3	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	9 3 3 6 6 3 7 1		COLOMBIA 1 6 9	LOPEZ	MEJIA	JOSUE	ENRIQUE				2 0 1 0 0 6 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	6 5 7 6 4 3 9 7		COLOMBIA 1 6	LOPEZ	MEJIA	OLGA	LUCIA				2 0 1 0 0 6 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	6 5 7 4 2 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9	FERNANDEZ	SOLER	SOL	YOLANDA				2 0 1 0 0 6 0 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 3 9 5 5 0 0		COLOMBIA 1 6 9	MILLAN	HERRERA	EDUARDO					2 0 1 0 0 6 0 1	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Datos

CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJÍA 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Ibagué

Número de documento:9003624293

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones0

Visitas al perfil:5

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selecciónSin datos
Última actualización:16/03/2023 9:54 AM

Datos del perfil 5% Cómo incluir mas datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJÍA
Nombre abreviado: CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO JOSUE LOPEZ MEJÍA
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 9003624293
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidades sin ánimo de lucro

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JOSUE ENRIQUE LOPEZ MEJÍA
Identificación: 93366371
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: MZ D CS 7 PEDREGAL
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre

Información General

Mipyme: No
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres:
Si No

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima Municipio: Ibagué
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: Josuelopez7@yahoo.es
Teléfono de oficina: 3175582536
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados